



En la Ciudad de Asunción, a los 15 días del mes de octubre del año 2021 comparecen, por un lado, el Ministerio de Industria y Comercio, a través del Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), debidamente representado por el señor **Isaac Godoy Larroza**, Viceministro de MIPYMES, con C.I N° 1.252.979, domiciliado en Avenida Mariscal López N° 3.333 e/ Dr. Weiss, Asunción, **en adelante MIC**; y por el otro lado DHL (PARAGUAY) S.R.L., representada por la señora **Milva Bogado**, con C.I 521.145, con domicilio en Avda. Gral. Santos N° 1.170 c/ Concordia, **en adelante denominada DHL**; denominados **en conjunto como las PARTES**, manifiestan cuanto sigue:

1. Que, en el marco de los programas de apoyo a Startups y Pymes de Centro y Sudamérica, DHL organizó la Iniciativa DHL BOOTCAMP 2021 (en adelante la "Iniciativa" y/o "DHL BOOTCAMP 2021") que se llevará a cabo durante los meses entre agosto a diciembre del presente año y será lanzada en 15 países. Para un emprendedor ser parte de este programa se traduce en los siguientes beneficios: conocimiento sobre comercio internacional, interacción con expertos y emprendedores exitosos y finalmente, la oportunidad de participar por un premio que servirá como capital de arranque.
2. Que, es intención del MIC participar del DHL BOOTCAMP 2021 como *Media Partner*, a los efectos de lograr una mayor exposición de su marca ante el público en general y principalmente, ante los participantes de la Iniciativa.

En virtud de lo anterior, las PARTES ACUERDAN:

## 1. OBJETO. PARTNERSHIP

1.1. El MIC se compromete a participar como *Media Partner* del DHL BOOTCAMP 2021, que se llevará a cabo durante los meses de agosto a diciembre del año 2021. Ser *Media Partner* implicará participar de la Iniciativa DHL BOOTCAMP 2021 mediante la promoción y publicidad de la misma, obteniendo de parte de DHL Express Paraguay la presencia de su marca en el micrositio oficial del DHL BOOTCAMP 2021.

## 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. El MIC en el marco de su participación como *Media Partner* en la Iniciativa, se compromete a:

1. Promocionar el DHL BOOTCAMP en sus medios de comunicación (Redes Sociales, mailing masivos, etc.) al menos una vez por semana, conforme los lineamientos indicados por DHL y conforme lo dispuesto en la Cláusula 3 del presente contrato.
2. Difundir el contenido del Media Toolkit proporcionado por DHL, en sus medios de comunicación.

2.2. DHL se compromete a:

1. Otorgar presencia de la marca de Ministerio de Industria y Comercio (MIC) / Viceministerio de Mipymes en el Micrositio oficial del **DHL BOOTCAMP 2021**, durante el tiempo de duración de la Iniciativa.
2. Otorgar presencia de marca en el correo electrónico que DHL enviará a sus clientes con motivo del lanzamiento de la Iniciativa.



3. Otorgar presencia de marca en el evento virtual de entrega del Premio DHL.

### 3. PLANEAMIENTO, REALIZACIÓN, MARKETING Y PROMOCIÓN

3.1. Queda expresamente aceptado por las PARTES que toda la actividad publicitaria y/o promocional de la Iniciativa, ya sea a través de redes sociales, internet, mailings, etc. está a exclusivo cargo de las PARTES conforme sus lineamientos creativos, siempre y cuando tales lineamientos no afecten los ISOLOGOTIPOS de DHL ni los ISOLOGOTIPOS del MIC.

3.2. Todo el material publicitario y/o promocional de la Iniciativa que desarrolle el MIC deberá ser aprobado por escrito por DHL, antes de su comunicación de cualquier forma, en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas hábiles de entregado el material por el MIC a DHL a tales efectos. Todo el material publicitario y promocional de la Iniciativa que desarrolle DHL que incluya los isologotipos del MIC deberá ser aprobado por escrito por MIC, antes de su comunicación de cualquier forma, en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas hábiles de entregado el material por DHL a tales efectos.

3.3. Cada una de las PARTES, según corresponda comunicará, por escrito, la desaprobación por causas razonables de cualquier actividad publicitaria o promocional que desarrolle la otra parte. A los efectos de esta cláusula, se entenderán como causas razonables de la desaprobación del material, a modo meramente ejemplificativo, más no limitativo, cualquier forma que de manera alguna perjudique a cualquiera de las PARTES.

3.4. Toda la comunicación vinculada con la presente que involucre o no la utilización del isologotipo, marcas o nombres de las PARTES, deberá contar con la aprobación previa y por escrito de las PARTES, y ajustarse a las instrucciones impartidas por la Parte correspondiente, para el uso correcto de los mismos.

3.5. Cada una de las PARTES se obliga a mantener absolutamente indemne a la otra por eventuales daños, perjuicios o reclamos efectuados por terceros, o por organismos públicos y privados derivados de cualesquier inobservancia o interpretación a las leyes de Defensa del Consumidor y normativa vinculada, sin perjuicio del derecho de la Parte perjudicada a rescindir el contrato en forma inmediata, por cualquier reclamo que se le efectuare en tal sentido.

3.6. Queda entendido y aceptado por las PARTES que cada una de las ellas es responsable por el trámite de cualquier autorización nacional y municipal que implique la operatoria de esa parte, como así también por el pago de cualesquier tributo, tasa o impuesto que la operatoria de esa parte conlleve, sean nacionales o municipales, incluyendo las eventuales tasas y derechos por publicidad y propaganda cuyo cobro podría perseguir la Municipalidad de Asunción.

3.7. Las PARTES designan a los responsables identificados a continuación para que se remitan y aprueben respectivamente las piezas publicitarias, conforme lo dispuesto en esta cláusula. Asimismo, quienes serán los responsables indicados a continuación de designar quienes coordinarán tanto las actividades como todos los aspectos de la Iniciativa que se lanzará al público en general, y las características y prestaciones propias de cada una de ellas. Las comunicaciones entre estos responsables deberán ser realizadas a las direcciones de correo que se identifican también a continuación:



**Responsable del Viceministerio de MIPYMES - MIC:**

Dirección General de Información: [mario.romero@mic.gov.py](mailto:mario.romero@mic.gov.py)

**Responsable de DHL Express Paraguay:**

Mariana Pachioni: [mariana.pachioni@dhl.com](mailto:mariana.pachioni@dhl.com)

#### 4. CONTRAPRESTACIÓN

Los acuerdos derivados de este contrato se efectúan sin contraprestación dineraria alguna a cargo de las PARTES, siendo su único objeto la obtención de ventajas promocionales mutuas.

#### 5. LABORAL

Las PARTES manifiestan, declaran y convienen expresamente que no existe relación laboral ni relación contractual de ninguna naturaleza, respecto de los dependientes, empleados, agentes ni personal de la otra Parte, ya sea contratado o subcontratado por la otra Parte, relacionados a las actividades a llevarse a cabo conforme a la relación derivada del presente contrato. Las obligaciones convenidas entre una Parte y sus dependientes, empleados, personal o personal contratado o subcontratado, son únicamente responsabilidad de dicha Parte. En virtud de lo anterior, las PARTES manifiestan y declaran que cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir con todas sus obligaciones conforme al presente contrato y de conformidad con el Código del Trabajo.

#### 6. CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES deberán mantener todas las cláusulas y condiciones del presente contrato como confidenciales y no deberán revelar dichas cláusulas y condiciones a ningún tercero, excepto cuando fuera requerido por una orden judicial, un acto administrativo de autoridad gubernamental o con relación a una inspección financiera o legal de las operaciones comerciales de las PARTES por parte de sus respectivos auditores o asesores.

#### 7. INCUMPLIMIENTO: TERMINACIÓN

7.1. Cualquiera de las PARTES podrá resolver la relación derivada del presente contrato en caso de incumplimiento de la contraria. En tal supuesto, la Parte cumplidora deberá intimar a la incumplidora para que dé cumplimiento a sus obligaciones en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la recepción de la notificación que le requiera la subsanación del incumplimiento de que se trate. Transcurrido el término sin que la obligación sea cumplida, la Parte que hubiere efectuado la intimación precitada quedará facultada a considerar rescindida la relación contractual, por culpa de la otra Parte o a reclamar judicialmente su cumplimiento. Cualquiera que fuere la opción utilizada, la Parte cumplidora podrá reclamar la reparación de los daños y perjuicios causados.

7.2. La rescisión del presente contrato implicará para las PARTES la imposibilidad de seguir comunicando cualquier material que incluya el nombre, isologotipos o isotipos y/o emblemas de la otra Parte, debiendo retirar el material confeccionado para la comunicación de la Iniciativa en un plazo de 24 (veinticuatro) horas.



## 8. CESIÓN

8.1. Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato no podrán cederse total ni parcialmente por ninguna de las PARTES sin autorización previa y por escrito de la otra Parte.

8.2. Ninguna de las estipulaciones del presente contrato será interpretada como una licencia expresa o implícita de derecho alguno de propiedad intelectual y/o industrial de cualquiera de las PARTES.

## 9. LEY Y FUERO APLICABLE

El presente contrato se regirá por las leyes de la República del Paraguay y las PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Asunción, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiese corresponder.

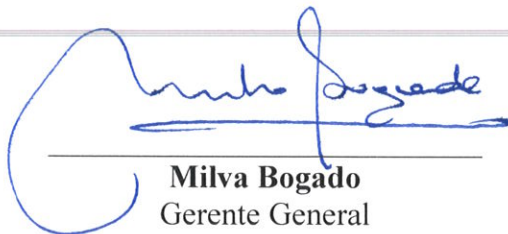
## 10. INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Este contrato no puede ser enmendado, modificado o alterado de ninguna manera, excepto si dicha enmienda, modificación o alteración es realizada por escrito y firmada por los representantes autorizados de las PARTES.

## 11. DOMICILIOS

A todos los efectos derivados del presente contrato las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio, los cuales serán válidos hasta tanto las PARTES no notifiquen en forma fehaciente y por escrito la modificación de los mismos.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**Milva Bogado**  
Gerente General  
DHL (PARAGUAY) S.R.L



**Isaac Godoy Larroza**  
Viceministro de MIPYMES  
Ministerio de Industria y Comercio